

trarán altibajos a lo largo del libro: muy bien elaborado, con amplia bibliografía y fuentes directas el período correspondiente a la Segunda República; mucho menos, aunque suficientemente tratado, en las Constituciones donde el tema religioso alcanzó mayor relevancia o virulencia: 1812 y 1869 especialmente; breves referencias en las demás constituciones y proyectos; absolutamente nada desde 1936 a nuestros días.

ANTONIO GARCÍA CUADRADO.

ALVAREZ DE MORALES, ANTONIO: *La Ilustración y la Reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII*, 3.<sup>a</sup> ed., Pegaso, Madrid, 1985, 333 págs.

La lectura del presente libro resulta sumamente sugestiva e interesante por el parecerismo que, tras dos siglos y en diversas circunstancias sociales y políticas, pudiera existir con la Universidad española actual.

Tras una breve introducción a la primera edición, una presentación a la segunda y una nota a la tercera el autor estudia en cinco capítulos las reformas universitarias llevadas a cabo por la Ilustración española en el reinado de Carlos III y Carlos IV.

En el primer capítulo, titulado «Situación y causas de la decadencia de la Universidad española en el siglo XVIII», Alvarez de Morales analiza la influencia que sobre la Universidad ha ejercido la crisis y decadencia general de todas las instituciones del país, que afecta a España desde finales del siglo xvi.

Las causas principales de la decadencia de la Universidad española son, a juicio del autor, el abandono de los estudios filosóficos y de ciencias naturales por temor a la novedad y el deficiente gobierno y organización de las Universidades, pese a su carácter democrático. Por otra parte, destaca las prerrogativas de los estudiantes en el gobierno de la Universidad, su ausencia de las aulas, su división en colegiales y manteístas, al igual que la excesiva influencia, prepotencia y sentimiento de casta cerrada de los colegiales que ocupaban los principales puestos de la Administración del país y del gobierno de la Universidad. Asimismo acentúa el deficiente nivel de los catedráticos debido al procedimiento de provisión de las cátedras y la falta de uniformidad de los planes de estudio. Las Facultades estaban dominadas por dos tendencias: el de partido o de escuelas y el escolástico.

El capítulo segundo está dedicado a los fundamentos de la reforma universitaria de Carlos III. En él estudia la influencia que ejerce la Ilustración y el renacimiento cultural sobre la concepción de la nueva Universidad y su centralización en el Estado. Nos describe la creación de las Academias dedicadas a la investigación científica, así como el planteamiento de la reforma universitaria llevado a cabo fundamentalmente por Feijoo, Verney y Olavide, ya que considera que estos tres personajes fueron los que mejor reflejaron los aspectos negativos de la Universidad tradicional y la parte positiva que podía suponer las nuevas ideas de la Ilustración. Nos relata la llegada de los reformistas al poder y la primera medida del equipo gobernante: la expulsión de los jesuitas en virtud de una falsa razón de Estado, ya que eran considerados los principales enemigos de la reforma. Sin embargo, Alvarez de Morales estima que los jesuitas protagonizaron los escasos intentos de revitalizar la Universidad creando los Seminarios de Nobles. Esta expulsión fue el momento apropiado para que el gobierno de Carlos III abordara la reforma universitaria que, según el autor, fue un fracaso atribuible a los ministros y no a la Universidad como atribuye la historiografía. En este sentido la Universidad de Salamanca ocupa un lugar central en las reformas.

La realización de la reforma es estudiada con detenimiento y rigor en el capítulo tercero, el más largo. En él, bajo el apartado «La centralización y uniformación de las Universidades», nos describe en primer lugar la reforma del gobierno de las Uni-

versidades, creando la figura de los directores, el fortalecimiento de la institución rectoral y la creación de los censores regios; en segundo lugar, las reformas de las cátedras, suprimiendo los turnos en la provisión de ellos y modificando los ejercicios de las oposiciones para garantizar la preparación científica; seguidamente expone la reforma de los grados con una regulación más exigente en la concesión y la supresión de los estudios privados, que estaban en su mayoría en manos de las órdenes religiosas, también plantea el problema de la enseñanza pública y la enseñanza privada, con las presiones de colegiales y religiosos, con la creación de seminarios urgidos por el Gobierno e incluso con beneficios de incorporación —ello significó el triunfo del regalismo moderado—; el establecimiento de que cada Facultad debiera tener dos cátedras de continua y efectiva enseñanza. Un paso más en el camino de la uniformidad —a juicio del autor— lo constituyó la Cédula de 1786, que nos detalla. En el siguiente apartado el autor contempla la reforma científica de los planes de estudio de las Universidades. El considera que «los informes de los fiscales sobre los planes de estudios son de una gran ramplonería... En ellos muestran un gran desconocimiento de nuestras Universidades y una infravaloración arbitraria del tema que se estaba discutiendo» (página 101). Por el contrario, constituyen un testimonio para conocer la mentalidad de cada Facultad. El autor nos describe los planes de estudios de las Facultades de Teología, Leyes, Cánones, Medicina, Artes y Filosofía. Consideramos interesante el exponer el de las Facultades de Leyes. Se introdujo en algunas Facultades de tendencia más innovadora el estudio del Derecho natural y de gentes y la Política y el estudio del Derecho nacional, criticando el Derecho romano, ya que carecía de aplicación en el ejercicio de la profesión; en todos los planes había un año reservado para el estudio del Derecho Canónico, de acuerdo con los «principios galicanos y regalistas».

En el apartado tercero señala las causas del fracaso de las reformas: la oposición de los reaccionarios, la inaplicabilidad de los planes de estudios, la falta de preparación de los reformadores.

En el apartado cuarto analiza el artículo de un autor anónimo que constituyó una crítica liberal al programa ilustrado.

La reforma de los colegios, en especial de los Mayores, se debe, según Alvarez de Morales, a Pérez Bayer, catedrático de hebreo de Valencia y Salamanca. Esta reforma la contempla en el apartado quinto relatando los años de preparación intelectual de dicho personaje y su historia biográfica. Merece destacarse las conclusiones a que llega el autor, tras un análisis pormenorizado, sobre la ideología de Bayer. Nos cuenta con sumo detalle la preparación y reforma de los Colegios Mayores, así como el contenido del «Memorial por la libertad de la literatura en España» y la influencia que tuvo en la reforma.

También es interesante el estudio detenido que realiza sobre la posición de Bayer dentro de las diversas corrientes reformistas, etc. La reforma, aunque acabó en principio con los abusos de los colegiales, fracasó.

El capítulo cuarto trata de la reforma extrauniversitaria. Describe la creación por el Gobierno —impulsado por ideas centralistas— de establecimientos de índole extrauniversitaria, tales como los Reales Estudios de San Isidro; así como el proyecto de creación de una Universidad de Madrid. También estudia el impulso de los estudios científicos de las sociedades de amigos del país y otras instituciones extrauniversitarias, al igual que la evolución de las academias.

La política universitaria del reinado de Carlos IV es descrita en el capítulo quinto y último. En un principio relata la situación en que se encontraban las Universidades al comienzo del reinado de Carlos IV y su transformación en focos revolucionarios. Entre los acontecimientos más relevantes, Alvarez de Morales señala la supresión de las cátedras de Derecho Natural y de Gentes y que posteriormente, tras una serie de circunstancias, se llevó a buen término un plan general de reforma, del que destacamos

en especial el de los estudios jurídicos. La carrera duraba diez años: cuatro años hasta el grado de bachiller, dedicados básicamente al estudio del Derecho romano; otros cuatro para estudio del Derecho patrio y dos años más de pasantía privada. Cinco años después volvió a ser reformada, siendo su duración de ocho años; el Derecho romano ocupaba sólo dos, uno el Derecho Canónico, cuatro años para el estudio del Derecho nacional, otros dos años al estudio de las Partidas y de la Novísima recopilación y el último curso se dedicaba a la Economía Política. Se establecía un examen para la obtención del grado de licenciado y si se quería ejercer la abogacía se debía estudiar un curso en la cátedra de Práctica.

La monografía, objeto de recensión, finaliza con una cuidada selección de fuentes legales y bibliografía de la época, bibliografía utilizada e índice onomástico.

En definitiva, se trata de un estudio serio y riguroso que plantea con interés, fluidez y claridad la vida de la Universidad y su influencia en la historia de las ideas. El trabajo está bien documentado, empleando especialmente los planes de estudio de las Universidades, las historias particulares de cada Universidad, así como toda legislación sobre el particular.

La exposición de este libro es coherente y bien sistematizada, reflejando con precisión los juicios serenos del autor. La edición resulta muy cuidada.

MARÍA ELENA OLMOS ORTEGA.

FRUGIUELE, LORENZO: *La Sinistra e i cattolici. Pasquale Stanislao Mancini: giurisdizionalista anticlericale*, Università Cattolica del Sacro Cuore, Milano, 1985, 158 páginas.

El estudio de L. Frugieule se centra en la conocida figura de Mancini (1817-1888), principalmente en su postura sobre las relaciones Estado e Iglesia católica. Tras una presentación realizada por Antonio Consoli, y una breve introducción, el autor divide su obra en cuatro capítulos.

En principio el autor nos expone los principales datos biográficos para pasar a describirnos el proceso separatista en el que Mancini tuvo una gran influencia.

Su actuación ante las cuestiones religiosas es un claro ejemplo de un anticlericalismo agresivo basado en los prejuicios de la Ilustración, para la que la religión es un asunto meramente privado. En este sentido la Iglesia debe ser desalojada del ámbito oficial o estatal.

Frugieule realiza un fino y a la vez profundo análisis de la legislación elaborada por Mancini y que repercutía en la vida de la Iglesia. Todos sus esfuerzos van dirigidos a la reducción de la Iglesia al Derecho común, considerándola como una mera asociación privada. Desconfía de la actuación de los obispos y otros ministros sagrados. Aplica rigurosamente el *placet regio*, el *exequatur*, impone el juramento a los obispos, tratándoles como funcionarios del Estado. Expropia el patrimonio eclesiástico. Propugna la escuela laica, el matrimonio civil, etc. En suma, sospecha de la misma y se esfuerza por arrinconarla mediante una legislación totalmente anticlerical. Los católicos son perseguidos. Curiosamente al mismo tiempo favorece el esplendor del culto.

Resulta sumamente interesante el estudio que Frugieule realiza sobre la célebre «cuestión romana», en el que descubrimos a un Mancini apasionado por la unidad italiana, inspirado a su vez en un fuerte laicismo.

El autor sitúa a su personaje en su época. Una lástima que el autor no aporte otras fuentes bibliográficas; así como que no aluda al proceso francés y español, que presentan gran semejanza con el italiano.